

ACTA DE COPAR CCT 881/07"E"



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Julio de 2016, se reúnen en la sede del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - ALEARA-**, los representantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (Co. P.A.R) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 881/07 "E" encontrándose presentes por el sector Gremial el Señor Ariel FASSIONE – Secretario Gremial – asistido por Luciana Ambrosio -Asesora legal – , en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA -ALEARA-**, y por el sector Empresario; el Sr. Hernán Jacinto Roel en su condición de Vicepresidente de la firma **NEWTRONIC S.A.**

Abierto el acto, ambas partes manifiestan que se reúnen con el fin de dar inicio al tratamiento de la pauta salarial 2016.

En tal sentido y luego de un prolongado debate, las partes acuerdan:

**PRIMERA:** A partir del mes de Julio del corriente la empresa otorgará un incremento de 20% (veinte por ciento) de naturaleza no remunerativa, calculado sobre las escalas salariales vigentes al 1° de Julio del 2016. Dicha mejora comenzará a percibirse a partir del mes de julio de 2016 y hasta el mes de diciembre de 2016 inclusive y adquirirán naturaleza remunerativa bajo el mismo concepto a partir del mes de Enero de 2017.

**SEGUNDA:** Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas acordadas, la Empresa la tomarán como base de cálculo a los fines de liquidar y abonar el SAC.

**TERCERA:** La totalidad de las asignaciones no remunerativas pactadas serán consignadas en los recibos de haberes bajo la denominación "ASIGNACIÓN ACUERDO ALEARA" . Asimismo será condición esencial y necesaria que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento del pago. El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos

mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro.20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Para aquellas trabajadoras que se encuentren gozando de licencia por maternidad –solo durante el periodo establecido en el art.177 LCT- aquellas sumas que sean de carácter no remunerativo serán abonadas por la empresa en los periodos correspondientes.

**CUARTA:** Las empresas otorgarán a todos los trabajadores comprendidos en el CCT vigente, por única vez, una suma de naturaleza no remunerativa de \$ 2.000.- (pesos dos mil) a percibir en dos cuotas: una de \$ 1.000.- (un mil pesos) que sería la primera en el mes de Agosto de 2016; y la segunda de \$1.000.- (pesos mil) en el mes de Octubre de 2016. Se deja expresamente aclarado que tendrán derecho a la percepción de esta suma los empleados cuya relación de trabajo se encuentre vigente al momento del pago. Asimismo se acuerda que las sumas de dinero indicadas se abonarán bajo el rubro BONO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO y que bajo ningún aspecto, revestirá carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, no teniendo incidencia alguna en adicionales ni cargas sociales. El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro.20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Queda exceptuado de dicha percepción el personal que se encuentre en período de prueba y el que cumpla funciones por medio de contratos de temporada, plazo fijo, extra común, eventual y por jornada hípica.

**QUINTA:** Las partes se reunirán a cerrar la pauta salarial en el mes de Noviembre 2016. Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co. P.A.R, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT N° 881/07 "E" y petitionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD



SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

REPRESENTANTES  
SINDICALES

HERNAN J. ROEL  
VICEPRESIDENTE  
REPRESENTANTES  
EMPRESARIOS

**Anexo I**  
**Newtronic SA**

**Escala Salarial Vigente a partir de Julio de 2016**

CATEGORIAS	Salario Básico	10%	
		Plus Asistencia Perfecta 10%	Total Bruto
MANTENIMIENTO DE 1RA DE SALA	\$ 9.436	943,64	10380,08
ASISTENTE DE LIMPIEZA	\$ 9.662	966,23	10628,54
MANTENIMIENTO DE 2DA DE SALA	\$ 10.623	1062,32	11685,47
LIMPIEZA	\$ 10.423	1042,31	11465,38
ASISTENTE MESA DE AYUDA	\$ 10.564	1056,36	11619,94
ASISTENTE STOCK	\$ 11.345	1134,52	12479,76
RECEPCIONISTA INICIAL	\$ 11.626	1162,63	12788,88
AGENTE DE SEGURIDAD	\$ 12.833	1283,27	14116,00
ASISTENTE TECNICO ON-LINE	\$ 12.854	1285,39	14139,27
ASISTENTE TECNICO SENIOR	\$ 14.607	1460,71	16067,78
ADMINISTRATIVA CONTABLE 1RA	\$ 13.618	1361,82	14980,04
ASISTENTE ADMINISTRATIVO SALA	\$ 14.963	1496,28	16459,05
AUXILIAR DE SALA	\$ 16.099	1609,93	17709,18
TECNICO MANTENIMIENTO	\$ 16.099	1609,93	17709,18
CADETE ADMINISTRATIVO	\$ 14.885	1488,45	16372,98
ADMINISTRATIVO SALA	\$ 15.988	1598,81	17586,91
ASISTENTE DE COMPRAS	\$ 16.061	1606,06	17666,62
ASISTENTE DE DIRECTORIO DE 1RA	\$ 15.676	1567,55	17243,07
TECNICO ELECTRONICO EN TRAGAMONEDAS DE 1RA	\$ 16.382	1638,25	18020,74
TECNICO ELECTRONICO EN RULETAS DE 1RA	\$ 16.382	1638,25	18020,74
ENCARGADO STOCK	\$ 17.292	1729,18	19020,93
ENCARGADO TECNICO	\$ 18.836	1883,55	20719,08
SUB-JEFE DE SALA	\$ 18.836	1883,55	20719,08
INSPECTOR DE SEGURIDAD	\$ 17.401	1740,07	19140,77
TECNICO ELECTRONICO EN TRAGAMONEDAS DE 2DA	\$ 18.419	1841,89	20260,80
ASISTENTE DE PERSONAL	\$ 18.056	1805,61	19861,69
ENCARGADO COMPRAS	\$ 18.527	1852,65	20379,15
ADMINISTRATIVA CONTABLE 2DA	\$ 19.065	1906,50	20971,46
RESPONSABLE CONTROL DE SALA	\$ 20.128	2012,76	22140,39
JEFE DE SALA	\$ 22.503	2250,33	24753,62
TECNICO PROGRAMADOR	\$ 23.977	2397,68	26374,49
ENCARGADO GENERAL	\$ 22.807	2280,65	25087,20
RESPONSABLE On line y SPE	\$ 24.165	2416,53	26581,88
TECNICO ELECTRONICO EN RULETAS DE 2DA	\$ 24.788	2478,78	27266,60
TECNICO ELECTRONIC MASTER	\$ 26.641	2664,06	29304,67

20 % s/ Basico

A partir de Julio de 2016 20,00%	A partir de Enero de 2017 No Rem de julio 2016 pasa a Remunerativo
\$ 1.887,29	\$ 2.347,37
\$ 1.932,46	\$ 2.403,56
\$ 2.124,63	\$ 2.642,58
\$ 2.084,62	\$ 2.592,81
\$ 2.112,72	\$ 2.627,76
\$ 2.269,05	\$ 2.822,20
\$ 2.325,25	\$ 2.892,10
\$ 2.566,55	\$ 3.192,22
\$ 2.570,78	\$ 3.197,48
\$ 2.921,41	\$ 3.633,60
\$ 2.723,64	\$ 3.387,62
\$ 2.992,55	\$ 3.722,08
\$ 3.219,85	\$ 4.004,79
\$ 3.219,85	\$ 4.004,79
\$ 2.976,91	\$ 3.702,62
\$ 3.197,62	\$ 3.977,14
\$ 3.212,11	\$ 3.995,17
\$ 3.135,10	\$ 3.899,38
\$ 3.276,50	\$ 4.075,25
\$ 3.276,50	\$ 4.075,25
\$ 3.458,35	\$ 4.301,43
\$ 3.767,11	\$ 4.685,45
\$ 3.767,11	\$ 4.685,45
\$ 3.480,14	\$ 4.328,53
\$ 3.683,78	\$ 4.581,82
\$ 3.611,22	\$ 4.491,56
\$ 3.705,30	\$ 4.608,58
\$ 3.812,99	\$ 4.742,53
\$ 4.025,53	\$ 5.006,87
\$ 4.500,66	\$ 5.597,83
\$ 4.795,36	\$ 5.964,38
\$ 4.561,31	\$ 5.673,27
\$ 4.833,07	\$ 6.011,28
\$ 4.957,56	\$ 6.166,12
\$ 5.328,12	\$ 6.627,02

